



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Oficina de la Procuradora del Trabajo

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

9 de junio de 2008

CONSULTA NÚM. 15632

Estimado s

Acuso recibo de su consulta con fecha del 14 de mayo de 2008. En la misma usted nos presenta la siguiente situación conforme al texto de su carta:

“La presente es para solicitarle muy respetuosamente una opinión en base a la ley sobre una situación que ha surgido en la compañía para la cual trabajamos como vendedores a comisión. Esta se dedica a la venta de materiales de construcción al por mayor.

En los últimos meses la compañía ha pretendido venderles mercancía de exportación directa a varios de nuestros clientes de más volumen de ventas y buen historial de pago y no pagarnos a nosotros la comisión por las ventas. Estos clientes que en ocasiones hemos trabajado por años para las ventas y cobros ahora pretenden venderle de forma directa sin que nosotros tengamos participación alguna de esas comisiones que generan las ventas directas.

45
Nuestras preguntas son: ¿1. ¿nosotros como vendedores a comisión estamos protegidos de alguna forma?, 2. ¿tenemos derecho a exigirle a la compañía de que si ellos hacen estas ventas directas a nuestros clientes que se nos pague la comisión a la que tenemos derecho según se ha hecho durante los pasados años? ¿la compañía puede quitarnos clientes que han sido trabajados por los diferentes vendedores aún

cuando alguno de ellos han llegado a la compañía por nosotros mismos?”

Su consulta ha sido planteada con anterioridad a esta Procuraduría, por lo que, le estamos enviando copia de la consulta número 13209, que versa, en parte, sobre este aspecto.

Sin embargo, le exhortamos a que consulte a la Oficina de Horas y Salarios del Departamento del Trabajo Federal, al siguiente teléfono (787) 775-1947, o mediante visita personal, a fin de que se le oriente, ya que de su consulta no sabemos si a su empresa le cobija la legislación protectora del trabajo federal.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,



Lcda. Taina E. Matos Santos
Procuradora del Trabajo

Anejo

ADVERTENCIA

Esta opinión está basada exclusivamente en los hechos y circunstancias expresados en su consulta, y se emite a base de la representación, explícita o tácita que usted ha suministrado una descripción completa y justa de todos los hechos y de todas las circunstancias que serían pertinentes a nuestra consideración de la interrogante planteada. De existir otro trasfondo histórico o de hechos que no se haya incluido en su consulta podría requerir una opinión distinta a la aquí expresada. También, que se encuentre bajo investigación por parte del Negociado de Normas del Trabajo de este Departamento o que se encuentre en litigio con respecto o que requiera cumplimiento con las disposiciones de cualquier ley que administre este Departamento.